



Secretaría de Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación



Defensoría  
del Público

020

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE**  
**GABINETE DE MINISTROS Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE**  
**COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el Dr. OSCAR GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario, con domicilio legal en Avenida Julio Argentino Roca N° 782 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante denominada "LA DEFENSORÍA", representada en este acto por la Lic. CYNTHIA OTTAVIANO, en su carácter de Defensora, con domicilio legal en calle Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que es interés común de las partes contribuir a la generación de espacios de participación, capacitación y expresión, a través de procesos de debate públicos.

Que "LA SECRETARÍA" desarrolla programas tendientes a promover el protagonismo popular y a afianzar el vínculo entre el Estado y la ciudadanía, con un criterio inclusivo que visibilice y exprese a todos los sectores.

Que "LA DEFENSORÍA" tiene entre sus atribuciones, la de convocar a organizaciones para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre los medios de comunicación.

Que es misión de "LA DEFENSORÍA", promover, difundir y defender el derecho a la comunicación democrática de las audiencias de los medios de comunicación audiovisual en todo el territorio nacional.





Secretaría de Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación



Defensoría  
del Público

020

Que "LA DEFENSORÍA" debe contribuir a la profundización de una comunicación desde el paradigma de los derechos humanos y los valores democráticos.

Que resulta relevante la institucionalización de la cooperación y asistencia técnica de ambos Organismos del Estado.

Por las consideraciones enunciadas, las partes, de mutuo interés, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** OBJETO. El objeto del presente convenio, es desarrollar acciones conjuntas entre las partes, que propicien el protagonismo de la ciudadanía en políticas de integración e inclusión.

**SEGUNDA:** ACCIONES. En cumplimiento del objeto del presente, las partes desarrollan las siguientes acciones:

1. Difundir las políticas participativas desde la perspectiva del derecho a la comunicación y a la información.
2. Formar y capacitar en la temática de la democracia participativa.
3. Promover la participación de los y las jóvenes en los medios de comunicación locales.
4. Desarrollar estudios e investigaciones en la materia.
5. Diseñar publicaciones y materiales pedagógicos.
6. Capacitar y asistir a los municipios.
7. Coordinar encuentros regionales y nacionales de carácter formativo y federal.
8. Intercambiar documentación e información técnica sobre temas de interés común.

**TERCERA:** ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las actividades de cooperación entre las partes se instrumentarán mediante actas complementarias, en las que —una vez suscriptas— pasarán a integrar la presente. Allí se contemplarán las necesidades y/o requerimientos





Secretaría de Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación



Defensoría  
del Público



020

planteados a fin de facilitar y concretar la ejecución de las acciones acordadas, cada vez que la ejecución de éstas requiera mayores precisiones para su implementación.

**CUARTA: PUBLICIDAD.** Los resultados parciales o totales de las tareas programadas pueden publicarse de común acuerdo, con la constancia de la participación de todas las partes.

**QUINTA: INDEPENDENCIA.** Cada una de las partes mantiene su autonomía, conservando la administración de sus recursos humanos y presupuestarios de conformidad con sus respectivas competencias. El presente convenio no implica gastos adicionales para "LA SECRETARÍA" ni para "LA DEFENSORÍA" ni obsta la celebración de convenios similares con otras instituciones o entidades con fines análogos.

**SEXTA: DURACIÓN.** El plazo de duración del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la aprobación del Jefe de Gabinete de Ministros. Asimismo, puede renovarse a su vencimiento por la voluntad expresa de las partes o bien ser denunciado por cualquiera de ellas en cualquier momento, mediante notificación fehaciente con TREINTA (30) días de antelación.

**SÉPTIMA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio de forma unilateral cuando así lo estime conveniente, debiendo para ello comunicar tal decisión a la otra parte, de modo fehaciente y por escrito, con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha en que se haga efectiva tal decisión, sin perjuicio de continuar hasta su finalización con las acciones que tengan principio de ejecución, salvo que se disponga lo contrario en las mismas.

**OCTAVA: BUENA FE.** Las partes observan el mayor espíritu de colaboración y se basan en los principios de buena fe y cordialidad en la ejecución del presente convenio, en atención a los altos fines perseguidos en común con su celebración.





Secretaría de Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación



020



Defensoría  
del Público

**NOVENA:** RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto.

**DÉCIMA:** COMPETENCIA. Las partes declaran tener competencias para celebrar el presente convenio, ello en virtud de las respectivas disposiciones legales y/o administrativas vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA:** NOTIFICACIONES. Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Los domicilios constituidos subsistirán para los efectos de la presente siempre que no se constituyan otros y sean fehacientemente notificados a la otra parte.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo del año 2015.

Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensoría del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual

OSCAR R. GONZALEZ  
Secretario de Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros



020

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Secretaría de Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Presidencia de la Nación



Defensoría  
del Público

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 ANEXA**  
**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**  
**ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE**  
**GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE**  
**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**

Entre la SECRETARÍA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", representada en este acto por el Dr. OSCAR GONZÁLEZ, en su carácter de Secretario, con domicilio legal en Avenida Julio Argentino Roca N° 782 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante denominada "LA DEFENSORÍA", representada en este acto por la Lic. CYNTHIA OTTAVIANO, en su carácter de Defensora, con domicilio legal en calle Alsina 470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar, *ad referendum* del Jefe de Gabinete de Ministros, la presente ACTA COMPLEMENTARIA I, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA I se enmarca dentro de la Cláusula 3ª del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre "LA SECRETARÍA" y "LA DEFENSORÍA" el 25 de marzo de 2015.

SEGUNDA: Es objeto de la presente, en el marco del "Año por la inclusión de las niñas, niños y adolescentes en los medios audiovisuales" declarado por "LA DEFENSORÍA", realizar actividades conjuntas con el "Programa Nacional Concejos Deliberantes Estudiantiles" dependiente de "LA SECRETARÍA".

TERCERA: Las partes se obligan a confeccionar una "Guía para la Elaboración de Ordenanzas" con perspectiva en "Derecho a la Comunicación y derechos comunicacionales de niñas, niños y adolescentes" dirigida a los concejales estudiantiles.

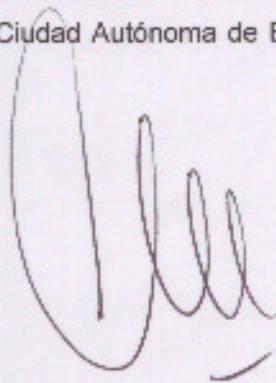


CUARTA: Se conviene realizar actividades de capacitación, en localidades a determinar, con el fin de difundir la "Declaración sobre la Juventud y los Medios Audiovisuales", en el marco del V Encuentro Nacional de Concejos Deliberantes Estudiantiles del mes de mayo de 2015.

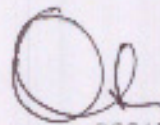
QUINTA: Las partes acompañarán a los Concejos Deliberantes Estudiantiles en proyectos sobre el fomento, la creación y el fortalecimiento de medios locales a través de debates presenciales y a distancia.

SEXTA: El plazo de duración de la presente ACTA COMPLEMENTARIA I es de DOS (2) años a partir de su suscripción, y en tanto se encuentre vigente el Convenio Marco referido en la cláusula primera.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo del año 2015.



Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Pópulo  
de Servicios de Comunicación Audiovisual



OSCAR R. GONZALEZ  
Secretario de Relaciones Parlamentarias  
Jefatura de Gabinete de Ministros